



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-28250610- -GDEBA-DSTAMGGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-28250610-GDEBA-DSTAMGGP, por el cual tramita el pedido de prórroga de la rendición final de un subsidio otorgado a la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, en el marco del Plan de Integración Territorial Universitaria, aprobado mediante el Decreto N° 465/2022 y modificado por Decretos N° 2538/2022, N° 3/2024 y N° 640/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de la provincia lanzó el “Plan 6x6 de reconstrucción y transformación de la Provincia de Buenos Aires”, que prevé la realización de un programa de integración provincial de arraigo y desarrollo local, cuyo objetivo es la igualdad de oportunidades para los habitantes del interior de la Provincia mediante la mejora de la conectividad rural y la reducción de las asimetrías territoriales a través de la ampliación de la oferta universitaria y terciaria en localidades del interior que no cuentan con ellas.

Que, en este sentido, por Decreto N° 465/2022, y modificatorios, se resolvió aprobar el "Plan de Integración Territorial Universitaria", el que tiene por objeto incrementar las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria, extendiendo la cobertura territorial en la Provincia de Buenos Aires, para la atención de prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades de la provincia.

Que el artículo 5° del referido Decreto N° 465/2022, y modificatorios, facultó al responsable del Ministerio de Gobierno, a otorgar subsidios a municipios, por un monto de hasta noventa millones de pesos (\$90.000.000), los cuales deberán contar con la respectiva rendición de inversión de fondos, para lo cual será de aplicación supletoria el Régimen General de Subsidios aprobado Decreto N° 467/2007, modificado

por Decreto N° 124/2023.

Que, el Decreto N° 3/2024 modificatorio de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 207/2022, establece en su artículo 12 -modificatorio del artículo 4° del Decreto N° 122/2020- "que el Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno el cual estará a cargo de la gestión contable, económica, financiera, patrimonial, administrativa, operativa y funcional y de personal necesarias para garantizar el ejercicio de sus atribuciones" y en su artículo 13 -modificatorio del artículo 2 del Decreto 465/2022- que será el Ministerio de Gobierno quien resulte "...Autoridad de aplicación del "Plan de Integración Territorial Universitaria", asimismo, será el encargado de dictar las normas interpretativas, complementarias, aclaratorias y/o reglamentarias que fueran necesarias para su implementación".

Que por Resolución N° 636/2024 de este Ministerio de Gobierno se aprobó el otorgamiento de un subsidio en favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, que fuera instrumentado por el Convenio celebrado entre este Ministerio de Gobierno, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico y la referida municipalidad, cuyo Anexo Único fue identificado como CONVE-2024-46067367-GDEBA-MGGP.

Que, asimismo, la Cláusula quinta del referido convenio estableció que el municipio tendrá la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos transferidos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 465/2022, modificado por Decreto N° 640/2024.

Que por Decreto 124/2023 se estableció en su Art. 19 que el beneficiario contará con un plazo perentorio de ciento ochenta (180) días una vez efectivizada la ayuda, para presentarse ante la jurisdicción otorgante, a fin de justificar la correcta inversión de los fondos, debiendo acompañar la documentación en debida forma y en un todo de acuerdo con los requisitos exigidos por la administración tributaria nacional y provincial.

Que por Resolución N° 165/2025 del Ministerio de Gobierno se aprobó el "Instructivo para para la rendición de fondos transferidos, en el marco del Plan de Integración Territorial Universitaria -PUENTES-, aprobado por el Decreto N° 465/2022 y modificatorios".

Que al respecto, el instructivo aprobado contempla que las instituciones beneficiaras puedan solicitar una prórroga del plazo para rendir la inversión de gastos de los fondos transferidos ante la Dirección Provincial de Vinculación con el Sistema Universitario y Científico.

Que la Universidad Nacional de San Antonio de Areco solicitó una prórroga de treinta (30) días para efectuar la rendición de cuentas, en virtud de que aunque los fondos del subsidio ya fueron utilizados conforme al Plan de Trabajo del convenio, todavía están en proceso de finalización varias adquisiciones y trabajos (equipamiento mobiliario, equipamiento informático, terminaciones y luminaria exterior, entre otros), conforme documento que se acompaña identificado como IF-2025-28440211-GDEBA-DPVSUYCMGGP

Que conforme a lo antes manifestado resulta necesario dictar el presente acto administrativo que otorgue

una prórroga a la Universidad Nacional de San Antonio de Areco a efectos de que pueda contar con toda la documentación necesaria para efectuar la correcta rendición.

Que han tomado intervención en sentido favorable la Dirección Provincial de Vinculación con el Sistema Universitario y Científico y la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales de este Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 465/2022 modificado por Decreto N° 640/2024 y la Resolución N° 165/2025 de este Ministerio.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 465/2022 y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, una prórroga de treinta (30) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de ciento ochenta días (180) previsto en el artículo 19 del Decreto N° 124/2023, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del convenio celebrado con este Ministerio de Gobierno y el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico, aprobado por Resolución N° 636/2024 de este Ministerio de Gobierno, en el marco del “Plan de Integración Territorial Universitaria”, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente y bajo responsabilidad de los funcionarios propiciantes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales. Cumplido, archivar.

